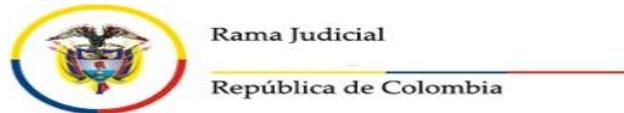


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00378-00 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

**DEMANDANTE(S).** CONJUNTO RESIDENCIAL PERPOS PH.  
**DEMANDADO(S).** SANTIAGO MIGUEL PEREZ POSADA.  
**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR.  
**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2021-00378- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Joaquín Lora solicita la terminación del proceso previa entrega de títulos judiciales.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir en coadyuva con el ejecutado, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas y la entrega a la parte demandante de los títulos retenidos al demandado por la cifra de \$ 13.500.000 tal y como fue pactado por las partes.

En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba señalados, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la CERTIFICACIÓN que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACÉPTESE** la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

**SEGUNDO. DECLÁRESE** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL PERPOS PH. contra SANTIAGO MIGUEL PEREZ POSADA.

**TERCERO. DECRETESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, Cdt's o cualquier otro producto financiero de propiedad de SANTIAGO MIGUEL PEREZ POSADA identificado con cedula N° 1.067.936.509, en los establecimientos financieros tales como Banco: Bancolombia, Agrario, Davivienda, GNB Sudameris, Occidente, BBVA, Popular, Colpatria, AV Villas, Caja Social, Pichincha y Bancoomeva.

**CUARTO. DECRETESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 140-130858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y propiedad de SANTIAGO MIGUEL PEREZ POSADA identificado con cedula N° 1.067.936.509.

**QUINTO.** Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

**SEXTO. HÁGASE** entrega a la parte demandante de los títulos retenidos al demandado por la cifra de **\$ 13.500.000**. En caso de existir títulos judiciales que superen el monto de dinero señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

**SÉPTIMO.** A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

**OCTAVO. ORDENESE** a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la CERTIFICACIÓN que dio origen a la obligación.

**NOVENO.** En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb16fe7f49bb5dc47cbbdc7e231d14096a37908aadbb4e2223ed305267f4e5f**

Documento generado en 16/06/2022 01:26:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**